

Tandil, 2 de septiembre de 2008.
RESOLUCION N° 063.

VISTO

La presentación al Cuerpo del Borrador del “Reglamento para la Incorporación de Adscriptos” de la Facultad de Arte; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Reglamento es redactado por la **Prof. María Cristina Dimatteo** en sus funciones de Secretaria Académica ante las solicitudes presentadas por los Docentes a cargo de las Asignaturas “Estéticas Cinematográfica” y “Legislación” de la Carrera de “Realización Integral en Artes Audiovisuales” de la Facultad de Arte.

Que se presentan las notas de solicitudes firmadas por el **Prof. Edgardo Román GUTIERREZ**, a cargo de la especialidad “Estéticas Cinematográfica” y **Dr. Agustín ECHEVARRIA**, a cargo de la especialidad “Legislación”.

Que las condiciones mencionadas hacen oportuno propiciar la incorporación de interesados en formarse en actividades de docencia capaces de satisfacer las actividades académicas de la Facultad de Arte.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1°: Aprobar el “**Reglamento para la Incorporación de Adscriptos**” de la Facultad de Arte, que se detalla en el **Anexo I** que integra la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

ANEXO I:

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACION DE ADSRIPTOS.

Facultad de Arte

Artículo 1º: Las asignaturas podrán incorporar en carácter de Adscriptos a egresados de carreras o disciplinas que resulten complementarias a la formación académica brindada por las carreras que ofrece la Facultad de Arte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Son funciones de los Adscriptos realizar las tareas de formación en docencia que le fueran asignadas por el profesor a cargo de la asignatura. Estas funciones no pueden superponerse ni reemplazar las funciones del profesor a cargo ni de otros integrantes de la asignatura.

Artículo 3º: Los Adscriptos no podrán hacerse responsables del dictado de clases por sí mismos, pero podrán colaborar en ellas bajo la supervisión del equipo de cátedra. Si estas condiciones no se cumplen, caducará la adscripción.

Artículo 4º: Cuando un profesor propone una adscripción lo solicita por escrito al Director de Departamento o Coordinador de Carrera y a la Secretaría Académica. El/la director/a del Departamento o Carrera respectivo y la Secretaría Académica registrarán la solicitud y la comunicarán al Consejo Académico para su aprobación.

Artículo 5º: Las designaciones tendrán un año de duración y podrán ser renovadas. Al completarse un período de adscripciones, el profesor a cargo de la asignatura deberá presentar al Departamento o Coordinación de Carrera un breve informe sobre la labor realizada por el Adscripto y una evaluación de la misma, la que debe sintetizarse en un concepto final: Satisfactorio/No Satisfactorio. Una copia del informe será enviada a Secretaría Académica de la Facultad, quien emitirá una certificación sólo si el concepto es Satisfactorio. En la certificación de las adscripciones deberá incluirse el concepto final de la misma.

Artículo 6º: Las Adscripciones son con carácter Ad Honorem, no son vinculantes para la incorporación a la planta docente, ni generan antigüedad.